



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 25-2020-MDCH-GAF

Chorrillos, 04 de marzo de 2020

VISTOS:

El Informe 635-2020-SGLCP-GAF-MDCH, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial; Informe N° 149-2020-GAJ-MDCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 664-2020-AFP-GPP-MDCH, del Área Funcional de Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas en concordancia con el numeral 85.3 del artículo 83° del "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General", respeto de la desconcentración señala que: "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses";

Que, de conformidad a lo expuesto en el artículo 8°, 8.2 de la Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento;

Que, el inciso h) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Alcaldía N° 233-2019-MDCH de fecha 09 de mayo de 2019, se delegaron las facultades al Gerente de Administración y Finanzas; aprobar el reconocimiento de devengados u obligaciones contraídas por la Municipalidad de Chorrillos, provenientes de años anteriores, autorizando el compromiso del gasto para dicho año fiscal, conforme a las normas presupuestarias y directivas de gasto vigentes;

Que, la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", y sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, han constituido las normas de desarrollo del citado precepto constitucional, al establecer las reglas que deben observar las entidades públicas en las contrataciones que lleven a cabo haciendo uso de fondos públicos;

Que, el artículo 1954° del Código Civil regula la figura jurídica del enriquecimiento sin causa, al establecer que aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo constituyendo un mecanismo de tutela para quien se ve perjudicado por el desplazamiento de todo o parte de su patrimonio en beneficio de otro;

Que, para que configure un enriquecimiento sin causa y se pueda ejercer la acción respectiva, es necesario que se cumplan las siguientes condiciones I) el enriquecimiento del sujeto demandado II) el empobrecimiento del autor III) la existencia de un nexo de conexión entre ambos eventos y IV) la falta de una causa que justifique el enriquecimiento;

Que, mediante el Informe 635-2020-SGLCP-GAF-MDCH, de fecha 19 de febrero del 2020, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, informa que "(...) se puede apreciar la existencia válida del vínculo contractual entre la Municipalidad Distrital de Chorrillos con la empresa DOLPHIN TELECOM DEL PERU S.A.C., empresa que realizó la atención del servicio de comunicación, alquiler de terminales y mantenimiento preventivo correctivo (...) por ende se debe realizar el trámite de Reconocimiento de Crédito Devengado por el monto de S/ 12,008.62 (Doce mil ocho y 62/100 Soles)".

Que, mediante Informe N° 149-2020-GAJ-MDCH del 24 de febrero del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que "(...) resulta viable que: Reconocer la deuda equivalente a S/ 12,008.62 (Doce mil ocho y 62/100 Soles), a favor de la empresa DOLPHIN TELECOM DEL PERU S.A.C., por el





"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

servicio brindado a alquileres de terminales y mantenimiento y correctivo, debido a que, en el presente caso, se cuenta con la respectiva CONFORMIDAD emitida por la subgerencia de Serenazgo mediante acta de conformidad, en su condición de Área usuaria".

Que, por intermedio del Informe N° 664-2020-AFP-GPP-MDCH, del 02 de marzo del 2020; el Área Funcional de Presupuesto remite el Certificado de Crédito Presupuestal N° 664 para el Reconocimiento de deuda a la empresa DOLPHIN TELECOM DEL PERU S.A.C., con el importe de S/ 12,008.62 (Doce mil ocho y 62/100 Soles).

- Cadena Presupuestal: 0030 3000355 5004156 05 014 0031 – Patrullaje Municipal por sector Serenazgo.
- Fuente de financiamiento: 02 – Recursos directamente recaudados.
- Rubro: 09 – Recursos directamente recaudados.
- Secuencia funcional: 0003 – Patrullaje municipal por sector - Serenazgo.
- Específica de gasto: 2.3.22.399 – Vestuario, accesorios y prendas diversas.

Que, en mérito a la delegación de facultades conferidas en el numeral 1.3 del artículo 1° de Resolución de Alcaldía N° 233-2019/MDCH, la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el crédito devengado a favor de la empresa **DOLPHIN TELECOM DEL PERU S.A.C.**, por un monto de S/ 12,008.62 (Doce mil ocho y 62/100 Soles), cuyo pago se efectuará según el siguiente detalle:

- Cadena Presupuestal: 0030 3000355 5004156 05 014 0031 – Patrullaje Municipal por sector Serenazgo.
- Fuente de financiamiento: 02 – Recursos directamente recaudados.
- Rubro: 09 – Recursos directamente recaudados.
- Secuencia funcional: 0003 – Patrullaje municipal por sector - Serenazgo.
- Específica de gasto: 2.3.22.399 – Vestuario, accesorios y prendas diversas.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería y demás instancias que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

MBA. *Mina Consuelo Chanta Nuñez*
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

